

ESTADO PARM No. 026
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y al artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER:

Que para notificar los actos que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, siendo las 8:00 a.m. de hoy 29 de abril de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
Auto	FCG-08354X		2	23/04/2015	AUTO PARM No.0311 DE 2015	-Dar traslado por el término de Ley, al titular del contrato de concesión FCG-08454X de los conceptos técnicos PARM S-618 del 21 de octubre de 2014 y PARM-S 194 del 25 de marzo de 2015. -Aceptar el desistimiento de la suspensión de obligaciones presentada por la apoderada de la sociedad titular dentro del trámite del contrato de concesión FCG-08354X, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. -REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión FCG-08354X para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia: 1) Modificación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental No.65-43-101000816 de la Compañía de Seguros del Estado, S.A. con una vigencia desde el 20 de febrero de 2015 hasta el 20 de febrero de 2016 FBM Anual 2014.

						<p>-Aprobar el pago del Canon superficiario del tercer año de exploración y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2014, de conformidad con los conceptos técnicos PARM S-618 del 21 de octubre de 2014 y PARM-S 194 del 25 de marzo de 2015.</p> <p>-Contra el artículo segundo de la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>-Contra los demás artículos del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
Auto	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	23/04/2015	AUTO PARM No. 0309 de 2015	<p>-- Correr traslado del Informe de Visita PARM-S-252 del 22 de abril de 2015 a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A., titular del contrato de concesión No. HCA-145</p> <p>-- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA. S.A.	1	24/04/2015	AUTO PARM No. 0316 de 2015	<p>- Correr traslado del Informe de Visita PARM-S-253 del 22 de abril de 2015 a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A., titular del contrato de concesión No. HCA-14A</p> <p>-- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

Auto	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	27/04/2015	AUTO PARM No. 318 DE 2015	-Correr traslado del Informe de Visita PARM-S-251 del 22 de abril de 2015 a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A., titular del contrato de concesión No. HCA-144.
Auto	LK9-10481	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	1	27/04/2015	AUTO PARM No. 323 de 2015	<p>- DAR traslado al titular del contrato de concesión LK9-10481, del Informe de Inspección PARM 0226 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular del contrato de concesión LK9-10481, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo manifieste las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades mineras, según lo indicado en el concepto técnico PARM 0226 del 6 de abril de 2015.</p> <p>. REQUERIR al titular del contrato de concesión LK9-10481, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que manifieste las razones por las cuales no realizó los pozos y las galerías exploratorias, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0226 del 6 de abril de 2015.</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión LK9-10481, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores que hicieron la exploración, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0226 del 6 de abril de 2015.</p> <p>- Se recomienda al titular atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM 0226 del 6 de abril de 2015, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.</p> <p>- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

Auto	NAH-09201	VIAS DE LAS AMERICAS, S,A,S,	3	27/04/2015	AUTO PARM No. 321 de 2015	<p>- DAR traslado al titular de la Autorización Temporal NAH-09201, del Informe de Inspección PARM 0223 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NAH-09201 so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la constancia de haber iniciado las labores necesarias para la elaboración de las cunetas perimetrales en las coronas de los taludes para evitar que el agua ruede y lleve material a la base del talud. (Artículo 276 del Decreto 2222 de 1993), según lo indicado en Informe de Inspección PARM 0223 del 06 de abril de 2015.</p> <p>. REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal NAH-09201, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue la constancia de haber implementado más señalización dentro del título minero, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0223 del 6 de abril de 2015.</p> <p>- Se recomienda al titular atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM 0223 del 6 de abril de 2015, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.</p> <p>- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	PG1-12291	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL DE SUCRE	3	27/04/2015	AUTO PARM No. 319 de 2015	<p>- DAR traslado al titular de la Autorización Temporal PG1-12291, del Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>. REQUERIR al titular minero, so pena de declarar la terminación de la Autorización Temporal PG1-12291, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la Licencia Ambiental otorgada para la explotación del material de</p>

						<p>construcción, o en su defecto certificado actualizado donde conste el estado del trámite de la misma, de no poseer Licenciamiento Ambiental, en igual término deberá allegar las razones por las cuales se realizó extracción del material de construcción sin contar con la referenciada Licencia Ambiental.</p> <p>. REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la constancia de haber iniciado los trámites necesarios para la elaboración de los <i>planos con acopios de estériles y de suelo</i>.</p> <p>. REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la constancia de haber iniciado un planeamiento minero, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la constancia de haber iniciado a implementar los registros de mantenimiento de las labores de la minas y para los registros de mantenimiento de equipos, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue la constancia de haber iniciado a implementar el sistema de señalización dentro del título minero, no solo afuera de este (Art. 131 del Decreto 2222 de 1993), según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue la constancia de instalación de duchas así como de baño. (Artículo 21 del Decreto 2222 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>1993), según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue las afiliaciones de los empleados de la mina a la ARL, EPS y Pensiones de los trabajadores de la mina, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal PG1-12291, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegue el reglamento de seguridad e higiene minera, el reglamento interno de trabajo, se observaron las actas del COPASO; el plan y brigada de emergencia, registro de accidentes laborales, registros de capacitación en salud ocupacional y registros de inducción y reinducción (en el caso de que sea necesario) dada a los trabajadores. También se deberá allegar las planillas de entrega de los EPP, según lo indicado en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015.</p> <p>-Se recomienda a la Sociedad titular atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM 0227 del 6 de abril de 2015, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.</p> <p>- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

Auto	PGE-11161	JESUS HERNANDO JULIO TEHERAN	2	24/04/2015	AUTO PARM 317 de 2015	<p>-Dar traslado del expediente de la Autorización Temporal PGE-11161 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la decisión al respecto de la terminación de la Autorización Temporal y de las obligaciones adeudadas a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	LLG-15541	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	2	23/04/2015	AUTO PARM 315 de 2015	<p>-Dar traslado a la ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE titular del contrato de concesión LLG-15541 del Informe de Fiscalización Integral del 10 de noviembre de 2014 del Consorcio HGC.</p> <p>-Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
Auto	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	28/04/2015	AUTO PARM 332 de 2015	<p>-Correr traslado del Informe de Visita PARM S-254 del 22 de abril de 2015 a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A., titular del contrato de concesión HCA-14C.</p> <p>-- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	EGF-112A	MONICA MARIA URIBE PEREZ	1	28/04/2015	AUTO PARM 329 de 2015	<p>- Correr traslado del Informe de Visita PARM S-257 del 22 de abril de 2015 a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A., titular del contrato de concesión EGF-112A.</p>

						-- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	IEH-08441	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA, S.A.S.	2	23/04/2015	AUTO PARM 312 DE 2015	<p>- Dar traslado a la Corporación Minera de Colombia, S.A.S. titular del contrato de concesión IEH-08441 del concepto técnico PARM S-0184 del 17 de marzo de 2015.</p> <p>-Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEH-08441 para que en el término de dos (2) meses, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE REDUCCION DE AREA, acepte el área a reducir simulada en el 22 de abril de 2015 o proponga una nueva allegando la respectiva alinderación.</p> <p>-Dar traslado del expediente de contrato de concesión No. IEH-08441 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga a la etapa de exploración.</p> <p>- Dar traslado del expediente de contrato de concesión No. IEH-08441 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	HI4-08001X	NEGOCIOS MINEROS, S.A.	2	23/04/2015	AUTO PARM 314 de 2015	-Dar traslado a NEGOCIOS MINEROS, S.A. titular del expediente HI4-08001X del Informe de Fiscalización Integral del 2 de mayo de 2014 del Consorcio HGC.

						-Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente
Auto	JK7-09591	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	15/04/2015	AUTO PARM 272 de 2015	<p>- Dar traslado del expediente del Contrato de concesión JK7-09591 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la decisión al respecto de la las solicitudes de suspensión de obligaciones.</p> <p>-Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. (o a la sociedad MINEROS, S.A. si se ha inscrito la cesión total de derechos en el Registro Minero Nacional), titular del contrato de concesión JK7-09591, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que allegue a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>-Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
Auto	LG6-08065X	PROYECTO COCO HONDO, S.A.S.	2	21/04/2015	AUTO PARM 0291 de 2015	<p>-Dar traslado al titular minero del concepto técnico PARM S-238 del 13 de abril de 2015.</p> <p>-Dar traslado del expediente de la referencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

Auto	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	1	21/04/2015	AUTO PARM 0293 de 2015	--Dar traslado al titular minero del concepto técnico PARM S-240 del 13 de abril de 2015. -Dar traslado del expediente de la referencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
Auto	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	1	14/04/2015	AUTO PARM 265 de 2015	- DAR traslado al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, del Informe de Inspección PARM 0218 del 6 de abril de 2015. - NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	2	21/04/2015	AUTO PARM 295 de 2015	-DAR traslado a la señora JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, del Concepto Técnico PARM-S-249 del 17 de abril de 2015. -APROBAR para el Contrato de Concesión No. LID-14521, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario del tercer (3°) año de la etapa de exploración, periodo del 5 de marzo de 2015 al 4 de marzo de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101001466 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 5 de marzo de 2015 al 4 de marzo de 2016. - Explicaciones al Auto PARM No. 61 del 20 de enero de 2015. .- REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

						<p>presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia las correcciones y complementos al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-249 del 17 de abril de 2015.</p> <p>.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	LLL-15131	ANTONIO CLARET SOFAN SALLEG	4	21/04/2015	AUTO PARM 296 de 2015	<p>.- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión N° LLL-15131, del concepto técnico PARM-S-239 del 14 de Abril de 2015.</p> <p>.- Requerir al titular del Contrato de Concesión N° LLL-15131, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, para que dentro del término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago del faltante del canon superficial correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el día efectivo del pago. • Explicaciones referenciadas en el Concepto Técnico PARM S-239 del 14 de Abril de 2015 respecto del FBM Anual 2014. • Requisitos exigidos para estudiar la viabilidad técnica del otorgamiento de la prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con el Concepto Técnico PARM S-239 del 14 de Abril de 2015 <p>.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión N° LLL-15131, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión N° LLL-15131, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue el comprobante de pago del faltante del Canon superficiario para el segundo y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>- Requerir al titular del Contrato de Concesión N° LLL-15131, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de los intereses generados por la mora en el pago de los cánones superficiarios, liquidados a una tasa del 12% anual hasta la fecha efectiva de su pago; advirtiéndole al titular del Contrato que en caso de realizar un pago parcial respecto a la suma del capital adeudado por canon superficiario y los intereses generados por la mora en el pago del mismo, en primer lugar el pago realizado se imputara a intereses y el saldo restante, si lo hay, se imputara a capital.</p> <p>- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N° LLL-15131 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicaciones referenciadas en el Concepto Técnico PARM S-239 del 14 de Abril de 2015 respecto del FBM Anual 2014, <p>-Aprobar para el Contrato de Concesión Minera N° LLL-15131 los Formatos Básicos Mineros Anual 2013, Semestral 2014 y Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 08DL000561 con vigencia desde el 13/06/2014 al 13/06/2015, de conformidad con el concepto técnico PARM S 239 del 14 de Abril de 2015.</p> <p>- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
Auto	IG4-08081	MINEROS, S.A.	2	21/04/2015	AUTO PARM 292 de 2015	- Dar traslado del expediente del Contrato de Concesión IG4-08081 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la

						<p>decisión al respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	GFL-141	CERRO MATOSO, S.A.	3	22/04/2015	AUTO PARM 305 de 2015	<p>- DAR traslado a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFL-141, del Concepto Técnico PARM-S-545 de 12 de septiembre de 2014 y del Alcance al Concepto Técnico PARM-S-567 de 24 de septiembre de 2014.</p> <p>- Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 8001007876 de la compañía de seguros COLPATRIA S.A., con vigencia desde el 14 de abril de 2014 al 08 de mayo de 2015.</p> <p>- Aprobar el pago del canon superficiario del segundo año de exploración por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$381.522.334,00) más los intereses de mora causados por cuatrocientos veintiocho (428) días, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$53.684.896), para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$435.207.230).</p> <p>-El valor del pago aprobado del canon superficiario del segundo año de exploración, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$435.207.230), será descontado de la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$811.955.526) pagada el 09 de julio de 2008, atendiendo a las comunicaciones del titular minero del Contrato de</p>

						<p>Concesión N°GFL-141, sociedad CERRO MATOSO S.A. de fechas 09 de julio de 2008 y 04 de septiembre de 2009.</p> <p>- El valor restante del pago efectuado el 09 de julio de 2008 por un valor de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$811.955.526), esto es, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$376.748.296), se tendrá como acreencia a favor de la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular minera del Contrato de Concesión N° GFL-141 y será descontando en el pago de futuras obligaciones, según se indicó en la Resolución GTRM-0126 de 20 de mayo de 2009 y en la comunicación de fecha 04 de septiembre de 2009 de la sociedad titular minera CERRO MATOSO S.A.</p> <p>-DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. GFL-141 al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones.</p> <p>-Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
Auto	ICQ-0800433X	GRUPO PENTA, S.A.	1	19-03/2015	AUTO PARM 204 de 2015	<p>- DAR traslado a la sociedad GRUPO PENTA, S.A. titular del contrato de concesión ICQ-0800433X, del Informe de Inspección PARM 0145 del 4 de marzo de 2015.</p> <p>-Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el</p>

						cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	6	22/04/2014	AUTO PARM 306 de 2015	<p>- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión N°IHU-09311X, del concepto técnico PARM 248 del 15 de Abril de 2015.</p> <p>.- Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IHU-09311X, so pena de entender como no presentado el PTO, para que dentro del término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, refrende la actuación adelantada por el señor el señor EDWIN SALAZAR CASTRO.</p> <p>.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, bajo apremio de multa, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago del faltante en el pago de la visita de fiscalización por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$137).</p> <p>.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de los intereses generados por la mora en el pago del faltante de la visita de fiscalización, liquidados a la máxima tasa de usura hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago del capital adeudado; advirtiéndole al titular que en caso de realizar un pago parcial respecto de lo adeudado por capital y lo adeudado por intereses, el pago realizado se imputara en primer lugar a intereses y el saldo restante, si lo hay, se imputara a capital.</p> <p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N°IHU-09311X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del FBM Anual 2014.

					<p>.- Aprobar para el Contrato de Concesión Minera N° IHU-09311X, de conformidad con el concepto técnico PARM 572 del 29 de Septiembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Semestral 2013 y Semestral 2014. <p>.- Aprobar para el Contrato de Concesión Minera N° IHU-09311X, de conformidad con el Concepto Técnico PARM 0248 del 15 de Abril de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental No.15-44-101131123 de Seguros del Estado S.A para la vigencia 01/07/2014 a 01/07/2015 -etapa de explotación-. • Declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2014. • Explicaciones efectuadas respecto al requerimiento de la Resolución PARM N° 005 del 14 de Octubre de 2014, para las actividades de construcción y montaje sin Licencia Ambiental y PTO aprobado. • FBM Anual 2011, 2012 y 2013. • Actualización de Planos. <p>.- Para que se realice la devolución del saldo a favor determinado en el Concepto Técnico PARM 0248 del 15 de Abril de 2015, el titular deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y en específico, deberá realizar una solicitud a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique: título minero; identificación del solicitante y de la persona a la que se debe efectuar la devolución; motivo de la solicitud; entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria y titular de la cuenta.</p> <p>.- Desestimar el requerimiento efectuado en Auto PARM N° 939 del 11 de Noviembre de 2014, respecto a la señalización dentro del área del título minero, por las razones expuestas en el Concepto Técnico PARM 0248 del 15 de Abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
ESTADOS		Página 17 de 17

						.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Elaboró: Patricia Echeverri G.